

# Folleto Informativo de Tarifas Máximas en operaciones y servicios del mercado de valores.

# Índice

---

---

## **Folleto Informativo de Tarifas Máximas en operaciones y servicios del mercado de valores**

1. Operaciones de intermediación en mercados	3
2. Operaciones de custodia y administración de valores	9
3. Gestión de carteras	12
4. Asesoramiento en materia de inversión	13
5. Operaciones de Deuda Pública Española	14

# 1. Operaciones de intermediación en mercados

Todos los importes de esta sección se entenderán indicados en euros, salvo mención específica expresa.

Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable	Tarifa		Referencia indicativa			
	% Sobre Efectivo	Mínimo por Operación	Fija. Mes	% Sobre Efectivo	Mínimo por Operación	Fija. Mes
<b>En Mercados españoles.</b> Recepción, transmisión, ejecución y liquidación.	0,35	30,00		-	-	-
<b>En mercados extranjeros.</b> Recepción, transmisión, ejecución y liquidación.	0,40	40,00		0,50	50,00	

## Aclaraciones

Se considera una operación cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado con el cliente.

En "referencia indicativa" se expresan de manera orientativa las comisiones y gastos correspondientes a los mercados extranjeros que se repercutirán al cliente.

## Comisiones y gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos siguientes:

- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.

## Operaciones con moneda extranjera

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicar por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

## Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

**Operaciones en mercados de valores de renta fija****Tarifa**

	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Por contrato	Mínimo Operación	Fija
Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles. (Ver nota)	0,30			30,00	
Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados extranjeros.	0,30			40,00	

**Otras operaciones en mercados de valores españoles****Tarifa**

	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Por contrato	Mínimo Operación	Fija
Compra en Ofertas Públicas de Venta. (Ver nota)	0,35			30,00	
Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota)	0,35			30,00	
Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota)	0,35			30,00	
Compra o venta de Warrants.	0,35			30,00	
Compra o venta de Certificados, Notas y otros productos estructurados.	1,00			30,00	
Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad. (Ver nota)	0,35			30,00	

**Otras operaciones en mercados de valores extranjeros****Tarifa**

	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Por contrato	Mínimo Operación	Fija
Compra en Ofertas Públicas de Venta. (Ver nota)	0,40			40,00	
Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota)	0,40			40,00	
Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota)	0,40			40,00	
Compra o venta de Warrants.	0,40			40,00	
Compra o venta de Certificados, Notas y otros productos estructurados.	1,00			40,00	
Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad. (Ver nota)	0,40			40,00	

**Tarifa**

	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Por contrato	Mínimo Operación
<b>Mercados de derivados domésticos</b>				
Opciones s/acciones			4.5	100
Futuros s/acciones			4.5	100
Opciones s/índices (IBEX)			4.5	100
Futuros s/índices (IBEX)			4.5	100
Opciones MINI s/índices (IBEX)			4.5	100
Futuros MINI s/índices (IBEX)			4.5	100

**Mercados de derivados internacionales**

Opciones s/índices denominados en EUR (Eurostoxx, DAX...)			4.5	100
Futuros s/índices denominados en EUR (Eurostoxx, DAX...)			4.5	100
Opciones s/bonos denominados en EUR			4.5	100
Futuros s/bonos denominados en EUR			4.5	100
Opciones s/acciones denominados en EUR			4.5	100
Futuros s/acciones denominados en EUR			4.5	100
Opciones s/índices denominados en USD (S&P, NASDAQ)			6	130
Futuros s/índices denominados en USD (S&P, NASDAQ)			6	130
Opciones s/bonos denominados en USD			6	130
Futuros s/bonos denominados en USD			6	130
Opciones s/acciones denominados en USD			6	130
Futuros s/acciones denominados en USD			6	130

**Otras operaciones relativas a la transmisión de valores y a las órdenes****Tarifa**

	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Por contrato	Mínimo Operación	Fija
Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra-venta.	0,10				

**Operaciones con acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC)****Tarifa**

	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Por contrato	Mínimo Operación	Fija
Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad. (Ver nota)	1,00				
Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en el Extranjero no comercializadas por la entidad. (Ver nota)	1,00				

**Operaciones de intermediación en mercados relativas a instrumentos financieros depositados en Credit Suisse AG (Suiza) en el marco de un contrato de relación compartida entre esta entidad y Credit Suisse AG, Sucursal en España.**

Credit Suisse AG Sucursal en España percibirá del Cliente en concepto de honorarios por la prestación de servicios de recepción y transmisión de órdenes una cantidad fija de 5.000 euros anuales, que se cargará al Cliente trimestralmente. Para el caso de periodos trimestrales no completos se cargará al Cliente el importe proporcional que corresponda.

## Comisión de utilización de plataforma

Los Clientes del Banco que reciban un servicio de inversión de un colaborador externo del Banco y que, por motivo de recibir dicho servicio, puedan acceder a aquellas clases de fondos de inversión por las que el Banco no reciba retrocesiones por la comercialización de dichas clases de fondos, abonarán al Banco una comisión de utilización de plataforma como contraprestación por el servicio de acceso a la plataforma de fondos del Banco. El importe de esta comisión será la cantidad que resulte de aplicar un determinado porcentaje sobre el valor de mercado de las posiciones en instituciones de inversión colectiva españolas o extranjeras depositadas por dichos clientes en el Banco (o comercializadas por el Banco y registradas a nombre de dichos clientes en Credit Suisse Gestión, S.G.I.I.C., S.A. o en la sociedad gestora correspondiente) en cada momento. El referido porcentaje en ningún caso podrá ser superior al 0,40%.

La base de cálculo sobre la que se aplicará el citado porcentaje será la media de los saldos efectivos diarios de dichas posiciones en cada trimestre natural. Esta comisión de utilización de plataforma está expresada como porcentaje en base anual. Para las instituciones de inversión colectiva mantenidas por el Cliente por un período inferior al período completo de devengo, la comisión de utilización de plataforma aplicable será la proporción que resulte atendiendo al número de días que el Cliente haya mantenido dichas posiciones. En el caso de instituciones de inversión colectiva denominadas en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de utilización de plataforma, el tipo de cambio de la divisa a aplicar será el de cierre de cada día de cómputo. Sobre el importe a abonar por el Cliente al Banco se aplicarán los impuestos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

# Notas generales

---

## Otras operaciones de intermediación

### **Aclaraciones**

Se considera una operación cada una de las realizadas (ejecución) por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

### **Operaciones con moneda extranjera**

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicar por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

### **Gastos Repercutibles**

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

### **Aplicación de impuestos**

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

## Operaciones en mercados de valores de renta fija

### **Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles**

Aplicación de tarifas en Operaciones de Valores de Renta Fija en Mercados Españoles: Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española.

## Otras operaciones en mercados de valores españoles

### **Compra en Ofertas Públicas de Venta**

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

## Otras operaciones en mercados de valores españoles

### **Venta en Ofertas Públicas de Adquisición**

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

## Otras operaciones en mercados de valores españoles

### **Compra o venta de Derechos de suscripción**

Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

## Otras operaciones en mercados de valores españoles

### **Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad**

Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad:

En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.

## Otras operaciones en mercados de valores extranjeros

### **Compra en Ofertas Públicas de Venta**

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

## Otras operaciones en mercados de valores extranjeros

### **Venta en Ofertas Públicas de Adquisición**

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

## Otras operaciones en mercados de valores extranjeros

### **Compra o venta de Derechos de suscripción**

Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

## Otras operaciones en mercados de valores extranjeros

### **Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad**

Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad:

En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.

## Suscripciones de valores en mercados primarios españoles

### **Suscripción de valores de Renta Fija**

Aplicación de tarifas en Suscripción de valores de Renta Fija en mercados primarios españoles: Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española.

## Operaciones con acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC)

### **Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad**

Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas: En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

## 2. Operaciones de custodia y administración de valores (ver nota)

Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta	Tarifa	
	%	Mínimo
De valores negociables en mercados españoles.	0,30	180,00
De valores negociables en mercados extranjeros.	0,30	180,00

Traspaso de valores a otra entidad	EUR/por clase de valor	
De valores negociables en mercados españoles.		30,00
De valores negociables en mercados extranjeros.		30,00
De valores no negociables a otra entidad.		50,00

Custodia y administración de títulos físicos	Tarifa			
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Mínimo Operación	Fija
De valores negociables en mercados españoles.	0,50		180,00	
De valores negociables en mercados extranjeros.	0,50		180,00	
De valores no negociables.	0,50		180,00	

Constitución y cancelación de depósitos mediante entrega, traspaso o retirada, total o parcial, de títulos físicos	Tarifa			
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Mínimo Operación	Fija
De Acciones y Renta Fija.				50,00
De warrants y activos sin un nominal definido.				50,00

Operaciones de custodia y registro de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC'S)	Tarifa			
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Mínimo Operación	Fija
Custodia de acciones y/o participaciones de IIC españolas representadas mediante anotaciones en cuenta. (ETF y SICAV)	0,30		180,00	
Custodia de acciones y/o participaciones de IIC extranjeras.	0,30		180,00	

Operaciones diversas relacionadas con la custodia y administración de valores	Tarifa			
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Mínimo Operación	Fija
Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante la Hacienda Pública Española.				30,00
Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante otros organismos extranjeros.				50,00

### Alcance de las tarifas

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad.

No se incluyen las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores, tales como cobro de dividendos, primas de asistencia, etc. que figuran en este Folleto, que se podrán cobrar de forma separada.

#### **Aplicación de las tarifas**

1. Las tarifas están expresadas como porcentaje en base anual en Euros.
2. Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que hayan estado depositados. El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados.
3. La base para el cálculo de la comisión será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
4. El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.
5. En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:
  - El cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.
  - La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de 2 meses.

#### **Gastos repercutibles**

La entidad repercute al cliente los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

#### **Aplicación de impuestos**

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

# Notas generales

---

## Otras operaciones de custodia y administración de valores

### **Aclaraciones**

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

### **Gastos Repercutibles**

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

### **Aplicación de impuestos**

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

## Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores

### **Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:**

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

# 3. Gestión de carteras

## Gestión discrecional e individualizada de carteras

### Tarifa

	%	Mínimo
Sobre el valor efectivo de la cartera gestionada (anual).	1,50	1.500,00
Sobre la revalorización de la cartera gestionada (anual).	15,00	

#### Aplicación de las tarifas

- **Sobre el valor efectivo:** La comisión de gestión (reflejada en tanto por ciento anual) tendrá devengo diario y liquidación trimestral. Esta comisión se calculará sobre el valor efectivo diario de la cartera gestionada.
- **Sobre la revalorización:** La comisión se aplicará una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el período.

Ambas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o sólo una de ellas, según lo pactado con el cliente en contrato.

Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días transcurridos del periodo de devengo.

#### Comisiones y gastos repercutibles

El servicio de Gestión de carteras no incluye los servicios de intermediación y los de custodia y administración, ni cualquier otro diferente que se pueda prestar al cliente, por lo que dichos servicios se cobrarán de modo separado.

#### Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

## 4. Asesoramiento en materia de inversión

### Asesoramiento en materia de inversión

### Tarifa

	%	Mínimo	Euros por hora
Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada (anual).	1,00	2.000,00	
Sobre la revalorización de la cartera asesorada (anual).	15,00		

Por el tiempo dedicado a la prestación del servicio.

#### Aplicación de las tarifas a asesoramiento en materia de inversión

- **Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada:** Estas tarifas (reflejadas en tanto por ciento anual) tendrán devengo diario y liquidación trimestral, aplicándose el citado porcentaje sobre el valor efectivo diario de la cartera asesorada.
- **Sobre la revalorización de la cartera asesorada:** La tarifa se aplicará una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el de 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el período.

Estas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o solo una de ellas, según lo pactado con el cliente en contrato. Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días naturales transcurridos del periodo de devengo.

- **Por el tiempo dedicado a la prestación del servicio:** En el caso de que existan fracciones horarias se aplicará la parte proporcional que corresponda.

#### Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

# 5. Operaciones de Deuda Pública Española (ver nota)

Operaciones en mercados primarios	Tarifa			Fija
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Mínimo Operación	
Recepción y tramitación de órdenes participativas en subastas competitivas no adjudicadas total o parcialmente. Letras del Tesoro.	0,30		30,00	
Suscripciones realizadas a través de la entidad. Letras del Tesoro.	0,30		30,00	
Recepción y tramitación de órdenes participativas en subastas competitivas no adjudicadas total o parcialmente. Resto Deuda Pública.	0,30		30,00	
Suscripciones realizadas a través de la entidad. Resto Deuda Pública.	0,30		30,00	

Operaciones en mercados secundarios regulados	Tarifa			Fija
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Mínimo Operación	
Operaciones de compraventa Letras del Tesoro.	0,30		30,00	
Operaciones de compraventa de activos con pacto de recompra. Letras del Tesoro.	0,30		30,00	
Operaciones de compraventa. Resto Deuda Pública.	0,30		30,00	
Operaciones de compraventa de activos con pacto de recompra. Resto Deuda Pública.	0,30		30,00	

Custodia y administración	Tarifa			Fija
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Mínimo Operación	
Operaciones de cambio de titularidad como consecuencia de testamentarias, donaciones, separaciones conyugales, escisiones o fusiones entre personas jurídicas, etc.				30,00

# Notas generales

---

## Operaciones de Deuda Pública española

### **Aclaraciones**

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

### **Gastos Repercutibles**

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

### **Aplicación de impuestos**

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

## Comisiones y gastos repercutibles

---

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos siguientes:

- En las operaciones en mercados secundarios españoles o extranjeros, con instrumentos financieros distintos de los contemplados en el apartado "Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable" (acciones y participaciones de ETF), se repercutirá al cliente los gastos que resulten necesarios para la ejecución y liquidación de la operación cuando la entidad no sea miembro del mercado correspondiente.
- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.
- En las operaciones relativas a Deuda Pública negociada en la Central de Anotaciones del Banco de España en las que se actúe como comisionista se repercutirá al comitente las comisiones y gastos que la entidad cedente aplique.

## Tipos de Cambio

---

A los tipos de cambio de referencia en las operaciones de cambio de divisa ordenadas por el cliente se le añadirá un spread del 0,50%, salvo pacto diferente entre las partes.

Los tipos de cambio de referencia en las operaciones de pago/cobro y/o de valores que requieran conversión de divisa, serán los publicados en la pantalla FXC de BLOOMBERG (o, en su defecto, en cualquier otra que la pudiera sustituir en el futuro) en el momento de la ejecución de la conversión de la divisa, más un spread de entre el 0,15% y el 0,40% (en función de importes), salvo pacto diferente entre las partes.



**CREDIT SUISSE AG,  
SUCURSAL EN ESPAÑA**  
C/Ayala, 42  
28001 Madrid  
**[credit-suisse.com/es](https://www.credit-suisse.com/es)**

El presente documento ha sido elaborado únicamente para fines informativos y para el uso exclusivo del destinatario. No se garantiza la fiabilidad ni la integridad de este documento, ni se asume la responsabilidad por las pérdidas que puedan derivarse de su uso. El presente documento no deberá distribuirse en los Estados Unidos ni entregarse a una persona estadounidense (en el sentido del Reglamento S de la Ley de Valores de EE. UU. de 1933 modificada). Lo mismo es válido para otros países, excepto cuando sea conforme con las leyes vigentes. © 2021 de CREDIT SUISSE Group AG y/o sus sociedades asociadas. Todos los derechos reservados.